

3009

10 FEB 2017
-legia

Ciudad de México, 09 de febrero de 2017
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2099/2017
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
DERRIBO DE 02 ARBOLES Y PODA DE 02
PREDIO PRIVADO
Folio: 102016-295025

José Luis Amezaga Huerta
Coordinador De Parques y Jardines
Presente

Handwritten notes and signatures:
p. 2
7
[Signature]



En atención a la solicitud de la C. Silvia Ravelo Lamar, ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante el Folio: 102016-295025, donde solicita el derribo de 02 árboles en riesgo y la poda de 02, que destruyen obra civil, localizados [redacted] perteneciente a esta Delegación.

I.- Por lo que el día 06 de enero de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, en el cual se cuantificaron 04 árboles que se ubican en predio privado, los cuales tienen una opinión técnica de Protección Civil con el número de oficio: DAO/DPCZAR/CZAR/1770/2016.

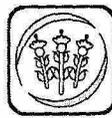
III.- Determinándose, el derribo de 02 árboles, y la poda de 2 árboles (de nombre común Jacaranda) por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, IV de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3, que se localizan [redacted] perteneciente a esta Delegación.





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

IV.-Derivado de lo anterior se le instruye que de acuerdo a su programación, se realice el derribo de 2 árboles (de nombre común Jacaranda) y la poda reducción de copa de 2 árboles (de nombre común Jacarada) superior al 25% del total de su follaje, que se yerguen [REDACTED]

[REDACTED], de esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87, 88, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debiendo apegarse en estricto a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos, vialidades y bienes de uso público, etc.).

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

JOSÉ ESPINOZA AYALA

**AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Licenciado Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente-
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy

